

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos, el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso, deberá indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de inspección.

Diez.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 2 de noviembre de 1981 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Once.—Esta autorización se registrará, en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

- Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).
- Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).
- Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Doce.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Trece.—El régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza por la presente Orden se considera continuación del que tenía la firma «Intercontinental Electrónica, S. A.», según Orden de 19 de octubre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre), a efectos de la mención que en las licencias de exportación y correspondientes hojas de detalle se haya hecho del citado régimen, ya caducado, o de la solicitud de su prórroga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

953 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 13 de enero de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	98,096	98,376
1 dólar canadiense	82,378	82,709
1 franco francés	16,931	16,994
1 libra esterlina	184,057	184,978
1 libra irlandesa	152,048	152,876
1 franco suizo	52,981	53,277
100 francos belgas	252,239	253,811
1 marco alemán	42,969	43,187
100 liras italianas	8,025	8,055
1 florín holandés	39,222	39,413
1 corona sueca	17,496	17,577
1 corona danesa	13,172	13,227
1 corona noruega	16,782	16,858
1 marco finlandés	22,314	22,429
100 chelines austriacos	613,023	617,086
100 escudos portugueses	147,512	148,380
100 yens japoneses	43,898	44,122

M^o DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

954

CORRECCION de errores de la Resolución de 2 de febrero de 1981, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se convoca el «Premio Nacional de Turismo Vega-Inclán, 1981».

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 64, del 16 de marzo de 1981, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el segundo párrafo de dicha Resolución, en su tercera línea, donde dice: «... año 1980 ...», debe decir: «... año 1981 ...».

MINISTERIO DE CULTURA

955

ORDEN de 22 de diciembre de 1981 por la que se designa la Comisión que elaborará la propuesta para la concesión del Premio Nacional de Cinematografía correspondiente a 1981.

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 14 de enero de 1980 se creó el Premio Nacional de Cinematografía y se estableció el régimen jurídico de concesión.

Atendidas la importancia y trascendencia de dicho Premio, el número y calidad de las manifestaciones cinematográficas a considerar durante el año 1981 y la conveniencia de dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 de dicha Orden ministerial, se hace conveniente actualizar la normativa de referencia.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La concesión del Premio Nacional de Cinematografía correspondiente al año 1981 se efectuará dentro del mes de enero de 1982.

Art. 2.º Se amplía a nueve el número de miembros de la Comisión que habrá de elaborar la correspondiente propuesta.

Esta Comisión estará formada para el presente año por los siguientes miembros:

- Don Luis García Berlanga.
- Don Pedro Crespo García.
- Don Juan Cueto Alas.
- Don Diego Galán Fernández.
- Don José Luis Guarnier Alonso.
- Don Antonio Lara Gracia.
- Don Francisco Millán García.
- Don Fernando Rodríguez Trueba.
- Don José Luis Rubio Jiménez.

Las sesiones de la Comisión serán presididas por el Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía, actuando como Secretario, sin voto, el Secretario general de este Centro directivo.

Art. 3.º La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1981.

BECERRIL BUSTAMANTE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

ADMINISTRACION LOCAL

956

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1981, de la Diputación Provincial de Tarragona, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas por el proyecto de mejorá y acondicionamiento de firme y trazado de la vía provincial Gandesa-Bot.

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial» de la provincia de 26 de noviembre de 1981 y en el periódico local «Diario Español» de 27 de noviembre de 1981, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, declarada la